



ORD.: N° **0493**

**ANT.:** Ord. Art. 55 LGUC–N° 25/2014, de Seremi de Agricultura mediante el cual envía antecedentes para pronunciamiento de Informe Favorable Art. 55° solicitado por Alcalde I. Municipalidad de Camarones para construcción rural en predio Rol N° 5000-133, correspondiente a Dependencias Dirección de Desarrollo Comunitario, Comuna de Camarones, Provincia de Arica.

**MAT.:** Informa Favorablemente Art. 55° de la L.G.U.C. de construcción en zona rural del proyecto Construcción Dependencias Dirección de Desarrollo Comunitario, Comuna de Camarones, Provincia de Arica.

**ADJ.:** No hay.

ARICA, **23 JUN 2014**

**DE :** SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

**A :** SR. MIGUEL SAAVEDRA PALMA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA.  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1. Se ha recibido en esta Secretaría su Ord. indicado en el Ant. mediante el cual envía antecedentes que respaldan la solicitud de informe favorable para construcción rural según artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones del proyecto denominado “Construcción Dependencias Dirección de Desarrollo Comunitario”, predio rural Rol N° 5000-133, ubicado en la Comuna de Camarones, Provincia de Arica.
2. La Construcción está destinada a Equipamiento del tipo Servicios en escala equipamiento Básico, según lo indicado en los arts. 2.1.33. y 2.1.36. de la O.G.U.C.; cuenta con una superficie de 84,28 m2 correspondiente a recintos de recepción, oficinas 1 y 2, sala múltiple, baños, cocina y bodega; y se emplaza en un terreno de 1300 m2.
3. Habiendo revisado los antecedentes, la Resolución Exenta N° 021 de fecha 08/04/14 del Servicio de Evaluación Ambiental sobre pertinencia de ingreso al SEIA; el Ord. N° 0519 de fecha 27/05/14 del SAG Región de Arica y Parinacota que informa favorablemente la solicitud del referido proyecto; y considerando además que éste se encuentra ubicado en una localidad que no cuenta con límite urbano; esta SEREMI de V. y U., resuelve informar favorablemente la solicitud presentada de acuerdo a planos y documentos presentados, que se entiende forman parte de este informe.



4. De acuerdo al Art. 2.2.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se informa de las condiciones de urbanización mínimas a cumplir:
  - **Agua potable:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
  - **Alcantarillado:** conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.
  - **Evacuación de aguas lluvias:** el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.
  - **Pavimentación:** se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.
  - **Electricidad:** conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
5. Los proyectos de instalaciones interiores deberán ser aprobados y recibidos por las autoridades correspondientes.
6. Además, deberá presentarse las normas de seguridad contra incendio y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en todas las materias que corresponda.

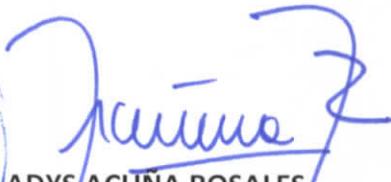
Para la construcción de las edificaciones, se deberá obtener el o los permisos correspondientes en Dirección de Obras Municipales de Arica, adjuntando los antecedentes establecidos en el artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se hace presente que, para los efectos de la presentación del proyecto se considerará que este se ajusta al anteproyecto que en este caso se informa favorablemente, si mantiene los elementos sustantivos del mismo, entendiéndose por tales los destinos contemplados y su volumetría general, pudiendo aumentarse el coeficiente de constructibilidad sólo hasta un 20% (Art.1.4.7. O.G.U.C.), y dándose cumplimiento a las demás disposiciones de la Ley y Ordenanza General.

7. El presente informe no autoriza subdivisión, y no acredita propiedad, superficie ni deslindes del terreno.



8. Por el presente acto el interesado presenta 1 copia de los planos y la memoria en esta SEREMI para que sean debidamente certificadas por la Ministra de Fe, planos que se entenderán parte integrante de este informe, por lo que corresponde ingresar 2 copias más que se entregan debidamente firmados y timbrados al interesado, quedando el original en el archivo de esta Seremi.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**GLADYS ACUÑA ROSALES**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION ARICA Y PARINACOTA

  
GAR/GPC/DAB  
DISTRIBUCION:

- Destinatario,
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes